

No. 49620. Ecuador and Uruguay

BASIC AGREEMENT ON SCIENTIFIC AND TECHNICAL COOPERATION BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE EASTERN REPUBLIC OF URUGUAY AND THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF ECUADOR. MONTEVIDEO, 22 APRIL 1977 [*United Nations, Treaty Series*, vol. 2834, I-49620.]

SUPPLEMENTARY AGREEMENT TO THE BASIC AGREEMENT ON SCIENTIFIC AND TECHNICAL COOPERATION BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF ECUADOR AND THE GOVERNMENT OF THE EASTERN REPUBLIC OF URUGUAY. MONTEVIDEO, 5 NOVEMBER 1990

Entry into force: 5 November 1990 by signature, in accordance with article VII

Authentic text: Spanish

Registration with the Secretariat of the United Nations: Ecuador, 18 June 2012

Nº 49620. Équateur et Uruguay

ACCORD DE BASE SUR LA COOPÉRATION SCIENTIFIQUE ET TECHNIQUE ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE DE L'URUGUAY ET LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE DE L'ÉQUATEUR. MONTEVIDEO, 22 AVRIL 1977 [*Nations Unies, Recueil des Traités*, vol. 2834, I-49620.]

ACCORD COMPLÉMENTAIRE À L'ACCORD DE BASE SUR LA COOPÉRATION SCIENTIFIQUE ET TECHNIQUE ENTRE LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE DE L'ÉQUATEUR ET LE GOUVERNEMENT DE LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE DE L'URUGUAY. MONTEVIDEO, 5 NOVEMBRE 1990

Entrée en vigueur : 5 novembre 1990 par signature, conformément à l'article VII

Texte authentique : espagnol

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : Équateur, 18 juin 2012

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

ACUERDO COMPLEMENTARIO

DEL ACUERDO BASICO DE

COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA

ENTRE EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República del Ecuador
y
El Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Inspirados por el deseo de desarrollar la cooperación científica y técnica, en el marco de los previsto por el Artículo 1 del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado el 22 de abril de 1977;

Reconociendo la importancia de la cooperación científica y técnica entre ambos países como un medio para alcanzar los niveles de intercambio en áreas de mutuo interés;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República del Ecuador designa como institución responsable de la ejecución del presente Acuerdo Complementario al Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca, y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay designa, con la misma finalidad, al Ministerio de Industria y Energía. Dichas entidades determinarán los organismos competentes encargados de la parte operativa de los proyectos.

ARTICULO II

Ambos Gobiernos acuerdan intensificar la cooperación en las siguientes áreas:

- a) lácteos;
- b) cueros;
- c) camarones;
- d) artesanías;
- e) fomento y desarrollo de la pequeña y mediana empresa;
- f) otras áreas estimadas de interés común.

ARTICULO III

El Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca de la República del Ecuador y el Ministerio de Industria y Energía de la República Oriental del Uruguay utilizarán, entre otras, las siguientes modalidades de cooperación:

- a) prestación de asistencia técnica;
- b) intercambio de técnicos;
- c) programas de capacitación y entrenamiento de personal;
- d) realización de conferencias y seminarios;
- e) intercambio de información y documentación.

ARTICULO IV

La ejecución del presente Acuerdo Complementario se realizará de conformidad con un programa de trabajo a ser establecido de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO V

Los recursos financieros necesarios para la ejecución de los programas de cooperación a que se refiere el artículo IV, serán objeto de negociación entre las Partes, en el ámbito de una programación anual, conforme a la disponibilidad y el interés mutuo en las propuestas de cooperación específicas.

ARTICULO VI

Las Partes Contratantes podrán, siempre que lo estimaren necesario y conveniente, solicitar la participación de organismos internacionales en la financiación, coordinación e implementación de los programas y proyectos realizados en el ámbito del presente Acuerdo. Las Partes acordarán en cada caso, la forma de llevar a cabo las respectivas gestiones.